

Anexo 9

ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE COMPRVENTA DE ENERGÍA

- El plazo para que el USUFRUCTUARIO ejerza la opción es de 1 año contado desde la Fecha de Cierre y Suscripción del Contrato, prorrogable a opción del USUFRUCTUARIO por un año adicional.

El contrato será sólo de compraventa de toda la energía activa que efectivamente produzca la CENTRAL cumpliendo órdenes del COES. No comprende a la potencia activa ni a la energía reactiva.

- ELECTROPERU S.A. declarará en el COES como inyección propia, la energía activa y la energía firme correspondiente a la CENTRAL.
- EL USUFRUCTUARIO conformará el COES y el SEIN con todos los derechos y obligaciones inherentes. Todo ingreso o egreso por concepto de potencia activa y energía reactiva en el COES corresponderán directamente al USUFRUCTUARIO.
- EL USUFRUCTUARIO será directamente responsable en su calidad de generador por el cumplimiento de la normatividad vigente y en especial de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (NTCSE).
- EL USUFRUCTUARIO pagará todas las compensaciones a las empresas transmisoras establecidas o que se establezcan en disposiciones legales y otras relacionadas con el sistema de transmisión.
- La energía materia del contrato de compraventa deberá ser generada por las unidades de generación de la CENTRAL.
- El punto de entrega y medición de la energía será la Barra de 220 kV de la Sub Estación Nueva Carhuamayo del SEIN.
- El contrato tendrá una vigencia de 5 años.

